

Universidad Siglo 21



Trabajo final de grado. Manuscrito científico.

Carrera: Licenciatura en Relaciones Internacionales

Cooperación internacional electoral con perspectiva de género. Recomendaciones de la Organización de Estados Americanos a Bolivia y México (2010-2017)

International electoral cooperation with a gender perspective. Recommendations from the Organization of American States to Bolivia and México (2010-2017)

Autora: Juliana Giaquinta

Nº de Legajo: VRIN01839

Tutora: Prof. María Inés Sesma

Córdoba, Noviembre de 2019

Índice

Resumen	2
Abstract	3
Introducción	4
Métodos	11
Diseño	11
Participantes.....	11
Instrumentos.....	12
Análisis de datos	12
Resultados	14
Observación electoral internacional desde una perspectiva de género	14
Bolivia, MOEs/ OEA y recomendaciones de género.....	15
Reformas y políticas electorales para promover los derechos políticos de las mujeres en Bolivia.....	15
México, MOEs/ OEA y recomendaciones de género	17
Reformas y políticas electorales para promover los derechos políticos de las mujeres en México	17
Recomendaciones de género y avance en la equidad en materia electoral.....	19
Discusión	20
Referencias	28

Resumen

El objetivo de este estudio consistió en analizar la relación entre las recomendaciones de género de las Misiones de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOEs/ OEA) y la definición de políticas y/o reformas electorales con perspectiva de género en Bolivia y México desde el año 2010 al 2017 en el marco de la cooperación internacional desde la teoría del neoinstitucionalismo. El trabajo se sustentó en un diseño de alcance descriptivo y exploratorio, no experimental y longitudinal, a través de un análisis cualitativo de contenido que se complementó con la investigación documental, recolectando datos de informes de las MOEs/ OEA, manuales de la Organización de Estados Americanos (OEA), documentos oficiales de los países en cuestión, libros y artículos especializados en la temática. Entre los resultados se destacan la inclusión de la perspectiva de género de manera transversal al proceso de observación electoral, las recomendaciones precisas de género que realizó la OEA, y las importantes reformas electorales llevadas a cabo tanto en Bolivia como en México, que permitieron incrementar la representación política de las mujeres y ampliar sus derechos políticos, en consonancia con las recomendaciones de la organización. Se concluye que las recomendaciones de género de las MOEs/ OEA se convirtieron en herramientas de cooperación internacional electoral, que contribuyeron en los Estados mencionados, a impulsar relevantes reformas legislativas electorales con el objetivo de asegurar la equidad de género en el ámbito electoral y garantizar una democracia en la cual se respeten los derechos políticos de todos sus ciudadanos.

Palabras clave: Misión de Observación Electoral; Organización de los Estados Americanos; cooperación internacional; derechos políticos; perspectiva de género.

Abstract

The objective of this study was to analyze the relationship between the gender recommendations of the Electoral Observation Missions of the Organization of American States (MOEs/ OAS) and the definition of electoral policies and / or reforms with a gender perspective in Bolivia and Mexico from 2010 to 2017 in the framework of international cooperation from the neo-institutionalist theory. The work was based on a descriptive and exploratory design, not experimental and longitudinal, through a qualitative content analysis that was complemented by documentary research, collecting data from the MOEs/ OAS reports, manuals of the Organization of American States (OAS), official documents of the countries in question, books and articles specialized in the subject. The results include the inclusion of the gender perspective in a transversal way to the electoral observation process, the precise gender recommendations made by the OAS, and the important electoral reforms carried out both in Bolivia and in Mexico, which allowed increasing the political representation of women and expand their political rights, in line with the recommendations of the organization. It is concluded that the gender recommendations of the MOEs/ OAS became tools of international electoral cooperation, which contributed in the aforementioned States, to promote relevant electoral legislative reforms with the objective of ensuring gender equity in the electoral field and guarantee a democracy in which the political rights of all its citizens are respected.

Keywords: Electoral Observation Mission; Organization of American States; international cooperation; political rights; gender perspective.

Introducción

Los orígenes de la cooperación internacional en materia electoral en América Latina, se remontan a la llamada “tercera ola democrática” (desde 1978 hasta la década de los noventa) (Sobrado González, 2017). En un principio, los objetivos de dicha cooperación se centraron en promover elecciones limpias y confiables para luego ir ampliando sus preocupaciones hacia otras temáticas como la mejora de la infraestructura electoral, cuotas de género, financiación de los partidos, entre otras cuestiones (Carrillo, 2007).

Un actor clave en el proceso de cooperación electoral en América Latina, ha sido y lo continúa siendo, la Organización de los Estados Americanos (OEA), ya que desde el Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO), brinda a los países de la región servicios profesionalizados de asistencia técnica y observación electoral, con el objetivo de fortalecer la democracia (OEA, 2012). Según lo define la OEA (2008), la observación internacional electoral es una manera de proceder a través de la cual “un grupo organizado de personas ajenas al país anfitrión lleva a cabo, en forma sistemática, un conjunto de acciones y actividades complejas para constatar en forma directa, completa y exacta un proceso electoral” (p. 10).

Uno de los instrumentos utilizados a tal fin son las Misiones de Observación Electoral (MOEs/ OEA), que desde sus inicios fueron transformándose de acuerdo al contexto político de la región. En una primera etapa, las MOEs/ OEA cumplían el rol de brindar asistencia técnica con un escaso número de observadores en una región dominada por los autoritarismos. Luego, con el fin de los regímenes autoritarios, se da inicio a la segunda etapa que se caracteriza por el aumento de las MOEs/ OEA, así como también de observadores y especialistas en diferentes áreas de interés electoral, con el objetivo de verificar el cumplimiento de normas internacionales y nacionales.

Finalmente con la creación del DECO, en el año 2006, se inaugura una etapa en la cual las MOEs/ OEA se caracterizan por una visión integral e implementan inéditas metodologías que complementan la observación electoral, con el fin de evaluar las condiciones de equidad sobre aspectos específicos de los procesos electorales (Muñoz-Pogossian y Veloso, 2015). En esta etapa de observación electoral de la OEA, es que radica el interés de esta investigación, ya que en el año 2010 tuvo lugar la primera misión en la cual se aplicaron las pruebas piloto de la metodología de observación con perspectiva de género, con el objetivo de analizar de manera rigurosa las condiciones de equidad y promover la participación política de las mujeres (OEA, 2012).

En este contexto, la perspectiva de género incorporada a las MOEs/ OEA se desarrolló en consonancia con el amplio marco normativo internacional, tanto en el ámbito universal como regional, de protección de los derechos humanos que han firmado y ratificado los países miembros de la OEA. Estos numerosos tratados otorgan la responsabilidad de buscar la igualdad de género con el objetivo, como afirma la OEA (2013), de que “las personas indistintamente de su sexo, tengan las mismas oportunidades de participar en el desarrollo social, político, económico y cultural en sus países” (p. 9). En relación a lo mencionado, resulta oportuno destacar, entre los diversos compromisos asumidos por los distintos Estados, dos de carácter político, uno de ellos se corresponde a la “Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer”, llevada a cabo en Beijing en 1995, que es considerado como el plan de acción más específico en cuanto a la promoción de los derechos de la mujer, ya que propone una agenda de trabajo para que los gobiernos dispongan medidas concretas para erradicar la discriminación de la mujer al promover la equidad de género y el respeto igualitario por los derechos políticos. Otro de los compromisos, en el ámbito interamericano de naturaleza política, es la Carta Democrática Interamericana (2001)

que reconoce que la eliminación de discriminación de género, étnica y racial, contribuye al fortalecimiento de la democracia. Sumado a ello, en su artículo 28 se establece una correlación entre la participación política de las mujeres y el fortalecimiento de los sistemas democráticos en la región (OEA, 2013).

Es por ello, que las recomendaciones de género derivadas de las MOEs/ OEA permiten identificar oportunidades de cambio y en diversos casos proponen reformas para garantizar la equidad en el ámbito electoral (Freidenberg, 2017). Además, se constituyen en la posibilidad de que los Estados puedan impulsar procesos destinados a transformar las relaciones asimétricas entre el varón y la mujer en el ámbito político para fortalecer la democracia y el respeto por los derechos políticos de las mujeres en concordancia con los compromisos descriptos (OEA, 2013).

En consecuencia, la pregunta de investigación será la siguiente: ¿De qué manera las recomendaciones de género de las Misiones de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos, desplegadas en los Estados de Bolivia y México en el periodo comprendido entre los años 2010 y 2017, se vinculan con la definición de políticas y/o reformas electorales con perspectiva de género llevadas a cabo en los mencionados países?

Para analizar la temática mencionada se realizó una revisión documental y se detectó que en relación a la participación política de las mujeres en América Latina, son numerosos los estudios que han abordado la cuestión desde la Ciencia Política y desde la perspectiva de la equidad en la competencia electoral (Tula, 2015; Freidenberg y Lajas García, 2015). Como así también, aquellas investigaciones que se han enfocado en las reformas normativas relativas a las cuotas y paridad de género a través de estudios de caso y de política comparada que dan cuenta de los avances en la región y de los obstáculos que las mujeres todavía enfrentan cuando incursionan en la vida

política (Caminotti y Del Cogliano, 2019; Archenti y Tula, 2014; Freidenberg, Caminotti, Muñoz-Pogossian y Došek, 2018; Caminotti y Freidenberg, 2016).

Sumado a estos estudios, es posible mencionar el trabajo realizado por la autora Picado (2007), en el cual se destacó la concepción de los derechos políticos como derechos humanos, y se evidenció la vinculación directa entre la democracia y el efectivo ejercicio de estos derechos, que incluyen los derechos políticos de las mujeres. En consecuencia y de manera específica teniendo en cuenta la perspectiva de género, se remarcó como una necesidad del sistema democrático, el acceso a la representación política de las mujeres (Picado, 2007).

Por otro lado hay autores que evidencian la importancia de las MOEs/ OEA que surgen en la tercera etapa, haciendo énfasis en las nuevas metodologías incorporadas, como la que refiere a la perspectiva de género pero sin profundizar en ella ni en sus efectos (Muñoz- Pogossian y Veloso, 2015). Otro artículo que da cuenta de la relevancia de las MOEs/ OEA en referencia a la incorporación de los principios internacionales de derechos humanos para la observación internacional, es el realizado por la autora Freidenberg (2017), en el cual se analizan, sistematizan y comparan los informes de las MOEs/ OEA de dieciocho procesos electorales en América Latina, pero sin enfocarse en las recomendaciones de género. En este trabajo, la autora manifiesta la inexistencia de estudios de impacto de las recomendaciones de las MOEs/ OEA, sin embargo las ubica como herramientas que contribuyen al fortalecimiento de la calidad de la democracia latinoamericana, debido a que permiten la detección de áreas de oportunidad para generar cambios sustantivos (Freidenberg, 2017).

Como mencionan en su trabajo, los autores Muñoz- Pogossian y Veloso (2015), “la observación electoral se ha venido convirtiendo en un ejercicio más completo y sofisticado entendido como una herramienta de cooperación internacional con el país

receptor” (p. 63). Es por ello que resulta relevante, desde la disciplina de las Relaciones Internacionales y más específicamente aplicando conceptos que derivan de la teoría del neoinstitucionalismo o institucionalismo neoliberal, analizar el vínculo entre una organización regional, la promoción de la participación política de las mujeres y el respeto a sus derechos políticos en el marco de la cooperación internacional.

Para los fines del presente trabajo, se definen algunos conceptos teóricos que serán de utilidad para abordar la temática analizada. Desde el enfoque neoinstitucionalista, se enfatiza que la cooperación estatal y de organizaciones internacionales podrán atenuar los efectos de la anarquía internacional, por lo que se concibe a la cooperación como una oportunidad de transformar a los Estados y al sistema internacional (Jiménez González, 2003). Sumado a ello, Robert Keohane, uno de los principales exponentes del institucionalismo neoliberal, define a las instituciones internacionales como “conjuntos de reglas (formales e informales) persistentes y conectadas, que prescriben papeles de conducta, restringen la actividad y configuran las expectativas” (Keohane, 1993, pp 16-17). Si bien esta teoría reafirma la posición de los Estados como actores centrales, también concibe a las organizaciones internacionales como actores relevantes que permiten la cooperación y generan una relación de influencia recíproca con los primeros. De esta forma, la cooperación entre los actores del sistema internacional, promueve los intercambios políticos y sociales institucionalizados que contribuyen a una mayor estabilidad y gobernabilidad democrática al interior de los Estados (Jiménez González, 2003). Resulta preciso agregar que esta corriente argumenta que la cooperación internacional puede mejorar la calidad de la democracia protegiendo los derechos de los de grupos en condiciones de vulnerabilidad (Keohane, Macedo, y Moravcsik, 2009) y a su vez se formula

interrogantes acerca del efecto de las instituciones en la acción del Estado (Keohane, 1993).

De acuerdo a lo que propone el presente trabajo y lo que argumenta la teoría, resulta de suma importancia poder identificar las acciones que impulsan los Estados promovidas por organizaciones internacionales, como resultado de la cooperación internacional, en búsqueda de la protección de los derechos políticos de las mujeres entendidos como derechos humanos que se encuentran vulnerados (Picado, 2007). No será posible alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, si no es factible garantizar la participación activa de las mujeres en el ámbito político, ya que es necesaria para fortalecer la democracia y contribuir a su adecuado funcionamiento (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1996). Por consiguiente, se seleccionan como casos de estudio a los Estados de Bolivia y México, ya que se corresponden con Estados miembros de la OEA, pertenecientes a la región latinoamericana, en los cuales la organización realizó diversas misiones de observación electoral y puntualizó recomendaciones de género, sumado a que tanto Bolivia como México, se encuentran entre los escasos países que poseen un mayor porcentaje de mujeres en sus asambleas legislativas (Freindenberg et al., 2018). En adición, el aporte del siguiente trabajo permitirá conocer las acciones precisas que llevan adelante los dos países seleccionados en materia electoral para conseguir la equidad de género como efecto de la intervención de organizaciones internacionales como la OEA a través del despliegue de las misiones de observación electoral. En consecuencia, el objetivo general de la presente investigación es:

Analizar la relación entre las recomendaciones de género de las Misiones de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos y la definición de

políticas y/o reformas electorales con perspectiva de género en Bolivia y México desde el año 2010 al 2017 en el marco de la cooperación internacional electoral.

Por ello, los objetivos específicos son:

- Describir los elementos de la perspectiva de género incorporada a las MOEs/ OEA.
- Señalar las recomendaciones de género de las MOEs/ OEA realizadas a Bolivia y México desde el año 2010 al 2017.
- Analizar las reformas y/o políticas electorales implementadas en Bolivia y México vinculadas a la promoción de la participación política de las mujeres de acuerdo con las recomendaciones de género realizadas por las MOEs/ OEA.

Métodos

Diseño

Se estableció que el alcance de la investigación es descriptivo y exploratorio. Descriptivo ya que se indagó, en consonancia con la perspectiva teórica, sobre los efectos de la cooperación electoral en los mencionados países y se analizaron sus características intentando dilucidar la vinculación entre la cooperación electoral y la promoción de los derechos políticos de las mujeres; exploratorio debido a que se analizó un aspecto que fue poco abordado en otros estudios: la manera en que las recomendaciones de las MOEs/ OEA contribuyen en la elaboración de reformas y/o políticas que promuevan las condiciones de equidad entre varones y mujeres en los procesos electorales. Con respecto al enfoque se seleccionó el enfoque cualitativo, ya que se utilizó la recolección de datos, su interpretación y análisis sin medición numérica para alcanzar el objetivo de la investigación. También se escogió el diseño no experimental ya que no se realizó manipulación deliberada de variables, y diseño longitudinal, debido a que se recabaron datos en diferentes puntos del tiempo, teniendo en cuenta las MOEs/ OEA, específicamente a partir del año 2010 cuando se da inicio a la observación electoral con perspectiva de género y luego las reformas y/o políticas en los países seleccionados para el caso de estudio (Hernandez Sampieri, Collado y Lucio, 2010).

Participantes

La población del siguiente estudio, incluyó a las recomendaciones de género de las MOEs/ OEA desplegadas en los Estados miembros de la organización, en América Latina desde el año 2010 al 2017 y las reformas y/o políticas públicas para promover los derechos políticos de las mujeres en el ámbito de los procesos electorales en los países de América Latina, integrantes de la OEA.

En lo que respecta a la muestra, se optó por el muestreo no probabilístico intencional, y se seleccionó a las siguientes unidades de análisis: las recomendaciones de género de las MOEs/ OEA realizadas en los siguientes países de América Latina: Bolivia y México desde el año 2010 al 2017 y las reformas y/o políticas públicas tendientes a promover la participación política de las mujeres en el ámbito de los procesos electorales, en los Estados mencionados. La elección de los países descriptos, se realizó en virtud de que se encuentran entre los países que poseen mayor porcentaje de mujeres en sus parlamentos y debido a que recibieron recomendaciones de género en las MOEs/ OEA (Freindenberg et al., 2018).

Instrumentos

En cuanto a la recolección de datos, se recurrió a la técnica de investigación documental, que permitió recabar distintos tipos de documentos para poder interpretar y analizar la temática planteada. Se accedió a los informes de las MOEs/ OEA en los cuales se encuentran detalladas las recomendaciones de género y al manual para la incorporación de la perspectiva de género a las MOEs/ OEA. Sumado a ello, se consultaron documentos oficiales de los países en cuestión en referencia a la legislación y políticas que promueven la equidad de género en el ámbito de los procesos electorales, así como textos y documentos (provenientes de libros y artículos especializados en la temática).

Análisis de datos

A los fines del presente trabajo se realizó un análisis documental cualitativo mediante la lectura exhaustiva de los documentos y textos, identificando la relevancia que los Estados seleccionados le atribuyen a la cooperación internacional en materia electoral a través de las reformas electorales o políticas implementadas que promueven la participación de las mujeres en el ámbito electoral de acuerdo a las recomendaciones de género de las MOEs/ OEA. Para ello, se tuvo en cuenta el marco teórico descripto

que identifica a la cooperación internacional como una posibilidad para superar la anarquía del sistema global (Jimenez Gonzalez, 2003) y como menciona Keohane (1993), “el institucionalismo neoliberal se formula preguntas acerca del efecto de las instituciones en la acción del Estado y acerca de las causas del cambio institucional” (p. 15). De esta forma se verificó el avance en la equidad de género en materia electoral, a través de las acciones concretas llevadas a cabo por los Estados mencionados en referencia a las recomendaciones recibidas mediante la observación electoral.

Resultados

A los fines de la organización de la redacción del siguiente apartado, en primer lugar se describieron los elementos de la perspectiva de género aplicada en las MOEs/OEA. En segundo lugar se señalaron las recomendaciones de género descriptas en los informes de las MOEs/OEA llevadas a cabo en Bolivia entre los años 2010 y 2017, seguidas por el análisis de las políticas y reformas electorales implementadas en dicho país. De manera análoga se presentaron los resultados para México, el segundo Estado seleccionado como caso de estudio. Finalmente se detallaron los resultados vinculados al objetivo general descripto.

Observación electoral internacional desde una perspectiva de género

Con el objetivo de que varones y mujeres tengan las mismas posibilidades de ejercer sus derechos políticos, se incorporó la perspectiva de género a las MOEs/OEA. De esta forma, se ha pretendido integrar el enfoque de género y que el mismo fuera transversal a lo largo del proceso de observación electoral. Es por ello que para poder valorar las condiciones de equidad y teniendo en cuenta el concepto de elecciones democráticas establecido por la OEA, que hace mención a que las mismas deben ser competitivas, limpias, inclusivas y quienes fueran elegidos ocupen efectivamente sus cargos, se han incorporado elementos desde la visión de género en la observación electoral que le han permitido a la institución formular recomendaciones para promover la participación política de las mujeres dirigidas a los diferentes países en los que se llevaron a cabo las MOEs/OEA (OEA, 2013).

Por consiguiente y teniendo en cuenta el concepto de procesos eleccionarios democráticos aportado por la organización internacional, es que desde la perspectiva de género las elecciones son competitivas cuando se verifica equidad en los sistemas electorales, partidos políticos, mecanismos para la postulación de las candidaturas,

sistemas de financiamiento político y acceso a los medios de comunicación. Sumado a ello, en lo que respecta a la limpieza de las elecciones, se valora la equidad de género en elementos tales como aquellas instituciones que velan por la imparcialidad del proceso electoral, integrantes de las mesas de votación y organismos electorales así como también en la integridad de las preferencias del votante. En adición, se consideran elecciones inclusivas cuando se observa equidad de género en aquellos elementos que permiten ejercer el derecho al voto como por ejemplo la inscripción del votante, el acceso a la votación, la promoción y la emisión del voto. Para concluir, el último aspecto se vincula a la equidad de género en los puestos electos y en la irreversibilidad de los resultados en referencia a las candidatas electas (OEA, 2013).

Bolivia, MOEs/ OEA y recomendaciones de género

Entre los años 2010 y 2017, se llevaron a cabo en Bolivia seis MOEs/ OEA, en dos de ellas sus informes incluyeron recomendaciones de género. La primera de estas MOEs/ OEA se corresponde con las elecciones departamentales y municipales celebradas en el mes de abril del año 2010, y en lo que respecta a las recomendaciones de género el informe remarcó el bajo porcentaje de mujeres en las listas de candidaturas departamentales territoriales y para las gobernaciones (OEA, 2010). La segunda MOE/ OEA que incluyó recomendaciones de género, se celebró en diciembre de 2014, con motivo de la realización de elecciones generales. De acuerdo al informe de la misión, se recomendó el fortalecimiento del cumplimiento de la Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, a través de una ordenanza y los recursos específicos para su aplicación (OEA, 2014).

Reformas y políticas electorales para promover los derechos políticos de las mujeres en Bolivia

En referencia a las recomendaciones de género recibidas en las MOEs/ OEA, se identificaron importantes acciones llevadas a cabo por el Estado con el objetivo de

promover los derechos políticos de las mujeres. En primer lugar, teniendo en cuenta lo indicado en el informe referido a la elección departamental y municipal celebrada en abril del año 2010, en el cual se identificó un escaso porcentaje de candidatas en las listas, se observó un importante avance normativo para revertir la insuficiente representación de las mujeres: la sanción de la Ley N° 26 del Régimen Electoral y la Ley N° 18 del Órgano Electoral Plurinacional. Las leyes mencionadas, ambas sancionadas en junio del año 2010, disponen el cumplimiento de la equidad de género e igualdad de oportunidades para las mujeres y los varones en sus máximas instancias de conducción, incluida la paridad para los órganos decisorios de los partidos políticos, respetando los criterios de paridad y alternancia (Archenti y Tula, 2014). De esta manera, se evidenciaron los efectos de la normativa promulgada, ya que en las elecciones subnacionales celebradas en el año 2015, el número de candidatas, como así también el número de representantes electas fue notablemente superior al observado por la MOE/ OEA del año 2010. Además, resulta relevante destacar que se desplegó una MOE/ OEA a los fines de observar el proceso electoral del año 2015 y que no indicó, de acuerdo a sus informes, recomendaciones de género (ONU- Mujeres, 2016; OEA, 2015).

Por otro lado, resulta pertinente mencionar que debido al incremento del empoderamiento y la representación política de las mujeres en función de las leyes promulgadas, surgieron consecuencias no deseadas como el acoso y la violencia política (Brockmman, 2017). Es por ello que en el año 2012, se sanciona la Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres que define el acoso político y se lo reconoce como delito penal (Ley 243, 2012). Por consiguiente, en las elecciones generales del año 2014, la MOE/ OEA, recomendó el fortalecimiento de la mencionada normativa. En relación a la recomendación recibida, en el año 2016 se reglamentó la Ley contra el

Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres a través del Decreto Supremo N° 2935, que estableció estrategias, mecanismos y procedimientos para su implementación (Dto. 2935, 2016).

México, MOEs/ OEA y recomendaciones de género

En el periodo de tiempo considerado por la investigación, la OEA desplegó dos MOEs/ OEA en México, la primera de ellas se corresponde con las elecciones generales celebradas en julio del año 2012 y la segunda con las elecciones federales llevadas a cabo en junio del año 2015. De acuerdo a la primera MOE/ OEA, el Estado recibió diversas recomendaciones de género: promover la armonización legal para que en el Código Electoral se refleje la eliminación de la excepción de la cuota para las candidaturas y para garantizar paridad en los procesos partidistas de nominación de candidaturas o en los órganos de dirección de los partidos. Sumado a ello, se indicó establecer más claramente la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, respetando el porcentaje de erogación de los fondos destinados a tal fin, establecidos por ley e imponer sanciones en el caso de incumplimiento, como así también incrementar las condiciones de acceso a la justicia para las mujeres a la hora de presentar impugnaciones a los partidos políticos que no cumplan con la ley (OEA, 2012). En lo que respecta a la segunda MOE/ OEA llevada a cabo en el año 2015, se destacó la necesidad de proseguir con la armonización del marco legal de las entidades federativas para incorporar la paridad horizontal y garantizar su cumplimiento a nivel nacional (OEA, 2015).

Reformas y políticas electorales para promover los derechos políticos de las mujeres en México

En sintonía con las recomendaciones de género recibidas por parte de la organización internacional, en México se implementaron una gran cantidad de reformas normativas para garantizar la plena participación política de las mujeres y el respeto a

sus derechos políticos. De esta forma, en febrero del año 2014, se elevó a rango constitucional la paridad de género en la competencia electoral para los candidatos al Congreso Federal y los locales, a través del Decreto N° 135 del año 2014 (Dto. 135, 2014). Además, en mayo del mismo año se aprobaron las siguientes leyes: la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), en las cuales se incorporó el criterio de paridad. En consecuencia, la promulgación de las normativas mencionadas, significó una ampliación de los derechos políticos de las mujeres que quedó demostrada en el proceso electoral siguiente, en el que se recibieron escasas recomendaciones de género según indicó el informe de la MOE/ OEA llevada a cabo en 2015 y aumentó significativamente la representación de las mujeres tanto en la listas de candidaturas como el número de candidatas electas (OEA, 2015; Peña, 2018). Es por ello, que los avances mencionados se deben a que los partidos políticos se han visto ampliamente regulados con la implementación de la paridad, inclusive algunos de ellos modificaron de manera voluntaria los mecanismos de selección de candidaturas para incrementar la representación política de las mujeres y de esta forma cumplir con la paridad en la postulación de candidaturas, caso contrario la normativa establece sanciones como por ejemplo rechazar el registro de candidaturas y de no ser sustituidas sancionar con la negativa del registro (LEGIPE, 2014; Hinojosa y Vázquez Correa, 2018). Sumado a ello, la legislación incorporó los preceptos de alternancia y secuencialidad que abarca tanto a las candidaturas titulares como suplentes o plantea mecanismos de reemplazo por género ya que anteriormente para cumplir con la cuota de género existente se ubicaba a las mujeres en las listas de los distritos perdedores, o se las obligaba a renunciar a sus cargos para que los mismos fueran ejercidos por un varón designado como suplente (Hinojosa y Vázquez Correa, 2018). En este contexto de reformas

legales, de acuerdo a lo dispuesto por la LGPP, se elevó del dos por ciento al tres por ciento, el porcentaje del financiamiento público que reciben los partidos, que debe destinarse para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Recién en el año 2018, el Instituto Nacional Electoral (INE) estableció un protocolo que orienta a los partidos políticos sobre la forma de ejercer el tres por ciento de su presupuesto en la promoción del liderazgo político de las mujeres (LGPP, 2014; INE, 2018). En lo que respecta a la recomendación recibida en la segunda MOE/ OEA del año 2015, se observó un notorio avance respecto al cumplimiento de la paridad horizontal, como así también en lo que refiere a la paridad vertical en candidaturas (Peña, 2018).

Recomendaciones de género y avance en la equidad en materia electoral

A los fines de dar respuesta al objetivo general del trabajo teniendo en cuenta los dos Estados seleccionados como casos de estudio y realizando el análisis de datos propuesto, se detectaron una importante cantidad de medidas y reformas legislativas en consonancia con las recomendaciones de género realizadas por la OEA en las misiones de observación electoral llevadas a cabo en los países elegidos, con el objetivo de disminuir las desigualdades de poder entre los géneros y promover la participación de las mujeres en las estructuras de poder.

Discusión

El objetivo del trabajo fue analizar el vínculo entre las recomendaciones de género incluidas en los informes de las MOEs/ OEA desplegadas en los países de Bolivia y México, entre los años 2010 y 2017, y la definición de políticas y/o reformas electorales con el fin de promover los derechos políticos de las mujeres en los mencionados Estados. Cabe destacar que este aspecto referido a la observación electoral, no ha sido abordado en otros estudios, siendo el más cercano el desarrollado por Freidenberg (2017), en el cual se analizan y comparan los datos arrojados por los informes de las MOEs/ OEA de diversos procesos electorarios en América Latina, entre los años 2013 y 2016, para reflexionar en torno a lo que se considera una buena elección, sin contemplar de manera específica la cuestión de género. En este sentido, este estudio, permite evaluar desde la disciplina de las Relaciones Internacionales, en el marco de la cooperación internacional, si las recomendaciones que arrojan las MOEs/ OEA, en particular aquellas que valoran la equidad de género en los procesos electorarios, son tenidas en cuenta a la hora de impulsar reformas y/o políticas tendientes a eliminar la desigualdad entre varones y mujeres en el ámbito electoral en los Estados de Bolivia y México, aplicando nociones correspondientes a la teoría neoinstitucionalista.

A los fines de dar respuesta a los objetivos planteados, en primer lugar es posible considerar ciertos elementos en torno a la perspectiva de género incorporada por la OEA a las misiones de observación electoral. Es por ello, que es posible identificar como la visión de género es incluida de manera transversal a la totalidad del proceso de observación internacional, no sólo valorando la equidad de género en diversos aspectos el día de las elecciones, sino también en las etapas anteriores y posteriores a la elección. Lo mencionado se puede evidenciar por ejemplo en la observación de la equidad en los

medios de comunicación y en el financiamiento de las campañas, aspectos vinculados a la etapa anterior al día de la elección y la observación de la irreversibilidad de los resultados en referencia a las candidatas electas, aspecto a valorar en la etapa postelectoral. Asimismo, se puede detectar, acorde a los hallazgos a los que refieren los autores Muñoz-Pogossian y Veloso (2015), que la incorporación de esta metodología de observación se produce en consonancia con la evolución de las MOEs/ OEA que se ubican en la tercera etapa, en la cual la organización internacional procura realizar un proceso de observación con un alcance de mayor complejidad y una mirada holística para evaluar el efectivo ejercicio de los derechos políticos de electores y candidatos. De esta forma, la inclusión de la perspectiva de género se constituye en una metodología inédita que adopta la observación electoral propuesta por la organización multilateral, a partir del año 2010, para cumplir con sus principios rectores vinculados a la democracia representativa, incorporando aspectos que permiten evaluar la equidad de un modo integral, como destaca el estudio de Muñoz-Pogossian y Veloso (2015). En consecuencia, es posible remarcar los esfuerzos que realiza la OEA para profesionalizar la observación electoral con el objetivo, no solo de verificar la limpieza de las elecciones democráticas, sino también de promover el respeto equitativo de los derechos políticos entendidos como derechos humanos, como menciona en su trabajo la autora Picado (2007).

En este contexto de profesionalización de las MOEs/ OEA y aplicando la visión de género, la organización realiza las recomendaciones pertinentes de acuerdo a lo observado en los procesos electorarios a los fines de que los Estados en los que despliega sus misiones puedan impulsar modificaciones en pos de promover los derechos políticos de las mujeres e incrementar su representación, en consonancia con los numerosos instrumentos internacionales y regionales que fomentan el efectivo

ejercicio de estos derechos. En referencia a lo mencionado y de acuerdo a otro grupo de objetivos del estudio, las recomendaciones realizadas a los Estados de Bolivia y México, entre los años 2010 y 2017, tanto en elecciones generales como subnacionales, permiten dar cuenta de una gran cantidad de observaciones puntuales que detectan desigualdades reales en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Estos resultados se corresponden con lo planteado por Freidenberg (2017), ya que en su investigación afirma que las recomendaciones que arrojan los informes de las MOEs/OEA se constituyen en herramientas que permiten identificar áreas de oportunidad para generar modificaciones que permitan aumentar la calidad de la democracia en Latinoamérica. Es por ello, que a partir de las recomendaciones recibidas en ambos Estados se impulsaron gran cantidad de reformas tendientes a garantizar la equidad de género en el ámbito electoral, en su mayoría reformas electorales y legislativas, concordando con lo establecido en otros trabajos, en referencia a los avances en la inclusión democrática de las mujeres durante las últimas tres décadas en la región (Caminotti y Freidenberg, 2018).

En este marco y en referencia a los resultados obtenidos, en el caso particular de Bolivia, de acuerdo a las recomendaciones de género recibidas por la OEA, se puede destacar la promulgación de leyes fundamentales para el aumento de la representación política de las mujeres, lo que se evidencia con el logro de la paridad con carácter constitucional alcanzada, dejando atrás la ley de cuotas, y el significativo incremento de mujeres candidatas y efectivamente electas en las elecciones celebradas en el año 2014, con respecto a las elecciones llevadas a cabo en el año 2010, convirtiendo a Bolivia en uno de los Estados con mayor representación femenina en su parlamento de acuerdo a lo que indica la investigación realizada por ONU- Mujeres (2016). Sumado a ello, es posible remarcar entre los resultados alcanzados, la promulgación de la Ley contra el

Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, que le permite a Bolivia constituirse en el primer país del continente americano en sancionar este clase de normativa, debido a que el acoso y la violencia política surgen como reacciones adversas frente al empoderamiento de las mujeres (Brockmman, 2017). Es a partir de allí, que la OEA, en la misión desplegada en el año 2014 realiza recomendaciones de acuerdo a la precisa observación de elementos en la etapa previa, el día de la elección y posterior a la misma, con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley promulgada sólo dos años antes.

En adición, de acuerdo a los resultados proporcionados para México, el segundo Estado seleccionado como caso de estudio, es posible verificar que en el periodo de tiempo transcurrido entre la MOE/ OEA llevada a cabo en el año 2012 y la MOE/ OEA desplegada en el año 2015, se produjo una profunda reforma político- electoral, lo que es congruente con lo establecido en el estudio de la autora Peña (2018), que permitió la disminución de recomendaciones de género en la misión destinada a la observación de las elecciones federales celebradas en el año 2015. Las escasas recomendaciones incluidas en los informes de la MOE/ OEA del año 2015, son consecuencia del proceso de armonización legislativa llevado a cabo que, como en el caso de Bolivia, permite elevar la paridad a rango constitucional abandonando la cuota de cupos de género y permitiendo modificar el escenario en el cual las mujeres se encontraban subrepresentadas, evidenciado en el incremento del número de candidatas electas en las elecciones celebradas en el año 2015, como lo señala Peña (2018) en su trabajo. Asimismo, y entre las diversas recomendaciones de género realizadas en la MOE/ OEA destinada a observar las elecciones generales del año 2012, es posible visualizar la detección por parte de la OEA de la inequidad de género en aspectos vinculados con la etapa anterior a la elección, como por ejemplo lo vinculado al financiamiento de la

capacitación a las mujeres, en consonancia con los hallazgos de Muñoz-Pogossian y Veloso (2015), referidos a la profesionalización de la observación electoral de la OEA en su tercer etapa, con el objetivo de enfocarse en la calidad global de la elección que comprende, entre otros aspectos, la evaluación del efectivo cumplimiento de los derechos políticos de las mujeres.

Por consiguiente estos resultados podrían corresponderse con lo planteado por Muñoz-Pogossian y Veloso (2015), en cuanto a que la observación electoral es un instrumento de cooperación internacional hacia el país receptor, ya que en los casos seleccionados, la organización realiza propuestas y recomendaciones que promueven mejoras, que tanto en Bolivia como en México encontraron respuesta en la forma de reformas legislativas, con el objetivo claro de brindar herramientas para mejorar la equidad en el ámbito electoral y garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. No obstante es importante mencionar, de acuerdo a lo que argumenta el neoinstitucionalismo, en concordancia con lo que afirma Keohane (1993) y en referencia a los resultados obtenidos, que los Estados continúan ocupando un rol central y establecen influencia recíproca con la organización internacional, es por ello que para el caso de las MOEs/ OEA, es un requisito fundamental que el país donde se despliegan las mismas, deba invitar y autorizar a la organización para poder llevar a cabo la observación electoral, como así también remarcar el carácter no vinculante de las recomendaciones. En los casos de estudio del presente trabajo, se destacan las reiteradas invitaciones realizadas a la OEA para observar elecciones tanto generales como subnacionales, así como también elecciones judiciales y referéndums, como es posible evidenciar en el caso de Bolivia, que en el periodo de tiempo considerado por este estudio, se constituyó en país anfitrión en seis oportunidades, convirtiendo a la observación electoral internacional en una práctica frecuente, lo que permite revelar la

importancia, que otorgan tanto Bolivia como México, a la posibilidad de contar con la presencia de veedores internacionales en sus procesos electorarios. Sumado a ello, resulta fundamental mencionar que la mayoría de las reformas en cada uno de los Estados nombrados, no hubiesen sido posibles sin contar con el activismo de redes de mujeres de la sociedad civil y candidatas, como es posible ejemplificar con el importante rol que desempeñó la Asociación de Concejalas de Bolivia durante el proceso hasta la promulgación de la Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, debido al minucioso trabajo de registro y sistematización de las denuncias realizado, que luego fue un insumo clave para la sanción de la ley, por lo que la lucha llevada a cabo por la asociación recibe reconocimiento internacional (Brockmman, 2017). Además, en el caso de México, se destaca la labor que realizan Red de Mujeres en Plural, el Instituto Nacional de las Mujeres y el compromiso de diferentes senadoras, que a la hora de la promulgación de las reformas político- electorales, se apoyan en los compromisos y acuerdos internacionales signados por el Estado de México (Peña, 2018).

En consecuencia y de acuerdo a lo que plantea el institucionalismo neoliberal, tanto en Bolivia como en México, la cooperación en materia electoral que lleva adelante la OEA, se constituye en una oportunidad para transformar aspectos al interior del Estado, que en este caso se asocian al fortalecimiento de la democracia electoral a través del efectivo ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Sumado a ello, y en línea con la perspectiva teórica se observa como la OEA adapta los objetivos y metodologías de la observación electoral de acuerdo al contexto de la región y las necesidades de la ciudadanía al interior de los Estados, evidenciado en la incorporación de la perspectiva de género a las misiones de observación, entre otras modificaciones que tienen lugar en la etapa de profesionalización de las MOEs/ OEA, reforzando la retroalimentación que

propone el neoinstitucionalismo, dando lugar no sólo a los Estados como agentes centrales sino también, a las organizaciones internacionales para generar espacios de participación y coordinación.

Para concluir, los resultados de esta investigación indican que tanto en Bolivia como en México, las recomendaciones de género realizadas por la OEA, a través de las MOEs/ OEA, contribuyen en la identificación de factores que limitan la equidad de género en materia electoral y que permiten a los Estados llevar a cabo reformas o implementar medidas tendientes a promover los derechos políticos de las mujeres. Lo mencionado pone de manifiesto la relevancia que le otorgan ambos Estados a la cooperación en materia electoral, siendo las observaciones de sus elecciones por parte de la OEA, una práctica frecuente. En este sentido, de acuerdo a las reformas y medidas implementadas en cada uno de los países, los avances referidos al incremento de la representación política de las mujeres no pueden atribuirse de manera exclusiva a los esfuerzos realizados por la organización internacional ya que resulta sumamente importante contar con la voluntad política en cada uno de los Estados y con una sociedad civil movilizadora. Sin embargo la observación electoral internacional es un instrumento que permite alertar y evidenciar la desigualdad a la que se ven expuestas las mujeres en el ámbito político y promueve reformas para garantizar el efectivo cumplimiento de sus derechos políticos entendidos como derechos humanos. En consecuencia, los hallazgos del trabajo son un valioso aporte a la disciplina, que permiten dar cuenta de la relevancia de la cooperación internacional en materia de equidad de género en el ámbito electoral ya que se detectan resultados positivos en virtud a las recomendaciones de género que realiza el organismo multilateral que alienta a la implementación de reformas y políticas tendientes a garantizar una democracia en la cual se respeten los derechos políticos de todos sus ciudadanos. Dadas las

limitaciones del trabajo que se vinculan a la imposibilidad de ampliar el campo de estudio y de generalizar los resultados a los demás países miembros de la OEA en la región, debido a que se trata de un estudio exploratorio y no existen gran cantidad de investigaciones al respecto es que resultaría interesante para futuras investigaciones poder realizar un estudio comparado con el resto de los países de la región latinoamericana, en los cuales se llevan a cabo MOEs/ OEA, no sólo en aquellos escasos países que poseen una alta representación femenina en sus parlamentos, sino también en aquellos de menor participación política de mujeres y profundizar en los obstáculos existentes para impulsar reformas y políticas en referencia a las recomendaciones de género incluidas en los informes que surgen de la observación electoral.

Referencias

- Archenti, N., & Tula, M. I. (2014). Cambios normativos y equidad de género. De las cuotas a la paridad en América Latina: los casos de Bolivia y Ecuador. *América Latina Hoy*, 66, 47-68. doi:10.14201/alh2014664768
- Brockmman, E. (2017). El acoso y la violencia política en Bolivia: lecciones aprendidas. En F. Freidenberg y G. Valle Perez (Eds.), *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina* (pp. 263-284). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Caminotti, M., & Del Cogliano, N. (2019). El origen de la “primera generación” de reformas de paridad de género en América Latina: Evidencia de Argentina-The origin of the “First Generation” of Gender Parity Reforms in Latin America: Evidence from Argentina. *Política y gobierno*, 26(2), pp. 205-218. Recuperado de <http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/article/view/1298/983>
- Caminotti, M., & Freidenberg, F. (2016). Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en los ámbitos subnacionales en Argentina y México. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 61(228), 121-144. Recuperado de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/49291/50855>
- Caminotti, M., & Freidenberg, F. (2018). Reformas electorales inclusivas en América Latina y retos para la igualdad real de las mujeres en la política. En F. Freidenberg, M. Caminotti, B. Muñoz-Pogossian y T. Došek (Eds.), *Mujeres en la política Experiencias nacionales y subnacionales en América Latina* (pp. 7-32). México: Coordinación Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Carrillo, M. (2007). Cooperación internacional. En D. Nohlen, D. Zovatto, J. Orozco y J. Thompson. (Eds.), *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina* (pp. 84-107). Ciudad de México, México: FCE.

Decreto N° 135 (2014). Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 10 de febrero de 2014. México. Recuperado de <https://oig.cepal.org/es/laws/3/country/mexico-16>

Decreto Supremo N° 2935. Reglamento a la Ley N° 243, contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres (2016). Publicado en la Gaceta Oficial de Bolivia, 05 de octubre de 2016. La Paz, Bolivia. Recuperado de <https://oig.cepal.org/es/paises/bolivia>

Freidenberg, F. (2017). ¿Qué es una Buena Elección?: El Uso de los Informes de las Misiones de Observación Electoral para Evaluar los Procesos Electorales Latinoamericanos (2013-2016). *Dados-Revista de Ciências Sociais*, 60(4), 1095-1142. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=218/21854654006>

Freidenberg, F., & Lajas, S. (2015). De la cuota a la paridad: las reformas para mejorar la representación política de las mujeres en América Latina. . *Proyecto de Reformas Políticas en América Latina (1978-2015)*. Washington, D.C.: Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de los Estados Americanos (SAP/OEA). Recuperado de <https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2015/02/dt-genero-freidenberg-lajas-de-la-cuota-a-la-paridad.pdf>

Freidenberg, F., Caminotti, M., Muñoz-Pogossian, B. y Došek, T. (2018) *Mujeres en la política Experiencias nacionales y subnacionales en América Latina* (1ª ed.). México: Coordinación Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, M. del P. (2010). *Metodología de la investigación* (5.a ed.). México D. F., MX: McGraw-Hill.
- Hinojosa, M., & Vázquez Correa, L. (2018). Selección de candidaturas, partidos y mujeres en América Latina. En F. Freidenberg, M. Caminotti, B. Muñoz-Pogossian y T. Došek (Eds.), *Mujeres en la política Experiencias nacionales y subnacionales en América Latina* (pp. 34-67). México: Coordinación Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Instituto Nacional Electoral (2018). *Protocolo para la Implementación de Buenas Prácticas en el Ejercicio de los Recursos del Gasto Programado: Capacitación. Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres*. Recuperado de <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/98447/CGex201809-12-ap-19-a1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Jiménez González, C. (2003). Las teorías de la cooperación internacional dentro de las relaciones internacionales. *POLIS: investigación y análisis sociopolítico y psicosocial*, 2(3), 115-147. Recuperado de <https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/polis/article/view/16824/15049>
- Keohane, R. (1993). Institucionalismo Neoliberal: Una perspectiva de la Política Mundial. En C. Piña (Trad.), *Instituciones internacionales y poder estatal: ensayos sobre teoría de las relaciones internacionales*, (pp. 13-38). Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.
- Keohane, R., Macedo, S., & Moravcsik, A. (2009). Democracy-Enhancing Multilateralism. *International Organization*, 63(1), 1-31. doi:10.1017/S0020818309090018

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2014). Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 23 de mayo de 2014. México. Recuperado de <https://oig.cepal.org/es/laws/3/country/mexico-16>
- Ley General de Partidos Políticos (2014). Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 23 de mayo de 2014. México. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130815.pdf
- Ley N° 243. Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres (2012). Publicada en Gaceta Oficial de Bolivia, 28 de mayo de 2012. La Paz, Bolivia. Recuperado de <http://www.diputados.bo/leyes/ley-n%C2%B0-243>
- Muñoz-Pogossian, B., & Veloso, D. Á. (2015). La responsabilidad de observar: Repensando la observación electoral de la OEA. *América Latina Hoy*, (70), 55-76. doi: <http://dx.doi.org/10.14201/alh2015705576>
- Organización de los Estados Americanos (2008). *Manual para las misiones de observación electoral de la OEA*. ISBN 978-0-8270-5246-8 Washington, Estados Unidos. Recuperado de https://www.oas.org/sap/docs/DECO/2010/EXOR0903_MANUAL.pdf
- Organización de los Estados Americanos (2010). *Informe Final de la Misión de Observación Electoral de la OEA sobre las Elecciones Departamentales y Municipales celebradas en el Estado Plurinacional de Bolivia el 4 de Abril de 2010*. Recuperado de <https://www.oas.org/eomdatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=170&MissionId=218>
- Organización de los Estados Americanos (2012). *50 años observando elecciones en las Américas*. ISBN 978-0-8270-5915-3 Washington, Estados Unidos. Recuperado de https://www.oas.org/es/sap/deco/docs/MOE50y_s.pdf

Organización de los Estados Americanos (2012). *Informe Final de la Misión de Observación Electoral de la OEA sobre el Proceso Electoral Federal 2011-2012 del 1 de Julio de 2012 Celebrado en los Estados Unidos Mexicanos.*

Recuperado de

<https://www.oas.org/eomdatabase/moeInfo.aspx?Lang=es&Id=244>

Organización de los Estados Americanos (2013). *Manual para la incorporación de la perspectiva de género en las Misiones de Observación Electoral de la OEA (MOEs/OEA).* ISBN 978-0-8270-6041-8 Washington, Estados Unidos.

Recuperado de

https://www.oas.org/es/sap/deco/pubs/manuales/Manual_gender_s2.pdf

Organización de los Estados Americanos (2014). *Informe Verbal Misión de Observación Electoral Estado Plurinacional de Bolivia Elecciones Generales del 12 de Octubre de 2014.* Recuperado de

<https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=168&MissionId=216>

Organización de los Estados Americanos (2015). *Informe ante el Consejo Permanente Misión de Observación Electoral Estado Plurinacional de Bolivia Elecciones Sub-nacionales del 29 de marzo de 2015.* Recuperado de

<https://www.oas.org/eomdatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=371&MissionId=444>

Organización de los Estados Americanos (2015). *Informe al Consejo Permanente Misión de Visitantes Extranjeros Estados Unidos Mexicanos Elecciones Federales 7 de Junio de 2015.* Recuperado de

<https://www.oas.org/eomdatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=374&MissionId=447>

- Organización de las Naciones Unidas (1996). *Informe de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer*. ISSN 92-1-330155-3 Nueva York, Estados Unidos. Recuperado de http://www.unesco.org/education/pdf/BEIJIN_S.PDF
- Organización de las Naciones Unidas- Mujeres (2016). *Configuración de la representación política y participación paritaria de las mujeres en los nueve gobiernos departamentales autónomos de Bolivia*. Bolivia. Recuperado de http://www.nu.org.bo/wp-content/uploads/2017/07/00_CONFIGURACION.pdf
- Peña, B. (2018). La constitucionalización de la paridad en México: Un camino sin retorno. En B.Llanos y M. Martínez (Eds.), *La democracia paritaria en América Latina: los casos de México y Nicaragua* (pp. 47-82). Estados Unidos: Comisión Interamericana de Mujeres (CIM).
- Picado, S. (2007). Derechos políticos como derechos humanos. En D. Nohlen, D. Zovatto, J. Orozco y J. Thompson. (Eds.), *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina* (pp. 48-57). Ciudad de México, México: FCE.
- Sobrado González, L. (2017). La cooperación internacional entre los organismos electorales de América Latina. *Revista de Derecho Electoral*, (24), 25-35. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6133126>
- Tula, M. I. (2015). Mujeres y Política: Un panorama sobre a adopción de las cuotas de género y sus efectos en América Latina y Colombia. *Opera*, 16(6), pp. 9-33. Recuperado de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/opera/article/view/4139>

ANEXO E – FORMULARIO DESCRIPTIVO DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR Y DIFUNDIR TESIS DE POSGRADO O GRADO A LA UNIVERIDAD SIGLO 21

Por la presente, autorizo a la Universidad Siglo21 a difundir en su página web o bien a través de su campus virtual mi trabajo de Tesis según los datos que detallo a continuación, a los fines que la misma pueda ser leída por los visitantes de dicha página web y/o el cuerpo docente y/o alumnos de la Institución:

Autor-tesista <i>(apellido/s y nombre/s completos)</i>	Giaquinta Juliana
DNI <i>(del autor-tesista)</i>	32785224
Título y subtítulo <i>(completos de la Tesis)</i>	Cooperación internacional electoral con perspectiva de género. Recomendaciones de la Organización de Estados Americanos a Bolivia y México (2010-2017)
Correo electrónico <i>(del autor-tesista)</i>	julianagiaquinta@hotmail.com
Unidad Académica <i>(donde se presentó la obra)</i>	Universidad Siglo 21

Otorgo expreso consentimiento para que la copia electrónica de mi Tesis sea publicada en la página web y/o el campus virtual de la Universidad Siglo 21 según el siguiente detalle:

Texto completo de la Tesis <i>(Marcar SI/NO)^[1]</i>	SI
Publicación parcial <i>(Informar que capítulos se publicarán)</i>	

Otorgo expreso consentimiento para que la versión electrónica de este libro sea publicada en la página web y/o el campus virtual de la Universidad Siglo 21.

Lugar y fecha: _____

Firma autor-tesista

Aclaración autor-tesista

Esta Secretaría/Departamento de Grado/Posgrado de la Unidad Académica:

_____ certifica que la tesis adjunta es la aprobada y registrada en esta dependencia.

Firma Autoridad

Aclaración Autoridad

Sello de la Secretaría/Departamento de Posgrado

[1] Advertencia: Se informa al autor/tesista que es conveniente publicar en la Biblioteca Digital las obras intelectuales editadas e inscriptas en el INPI para asegurar la plena protección de sus derechos intelectuales (Ley 11.723) y propiedad industrial (Ley 22.362 y Dec. 6673/63). Se recomienda la NO publicación de aquellas tesis que desarrollan un invento patentable, modelo de utilidad y diseño industrial que no ha sido registrado en el INPI, a los fines de preservar la novedad de la creación.